



CONTRATO No. CEL-6069-S

JOSÉ RICARDO ZEPEDA SALGUERO,

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA**, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente “La Comisión” o “CEL”, personería que acredito con el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las ocho horas con treinta minutos del día dos de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notario Eva Angelina Márquez Argueta, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, me confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma, por una parte y por la otra;

ARMANDO JOSÉ URIAS VALLADARES,

actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderado Especial, de la sociedad que gira con la denominación de “**RAF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que puede abreviarse “**RAF, S.A. DE C.V.**”, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, quien en lo sucesivo se denominará “**LA CONTRATISTA**”, convenimos en suscribir el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

ARTÍCULO 1º. OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a suministrar a la CEL los servicios de “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE ESCANEADO Y MICROFILM**”, de conformidad al Anexo I Cuadro de Precios y el Anexo II Programa de Ejecución de los Servicios.

ARTÍCULO 2º. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

El presente contrato prevalecerá sobre los siguientes documentos, los cuales a falta de lo regido en el mencionado contrato, podrán ser interpretados en el siguiente orden:

- a) El Documento de Solicitud de Oferta por Libre Gestión No. CEL-LG 447-5/19;
- b) La oferta de la contratista de fecha 03 de enero de 2019;
- c) La garantía de cumplimiento de contrato; y,
- e) El cuadro comparativo de ofertas, aprobado por el funcionario respectivo.

Este contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia con los documentos antes mencionados.

ARTÍCULO 3º. PLAZO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS

El plazo para la prestación del servicio estará comprendido a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, de acuerdo al Anexo II Programa de Ejecución de los servicios.

ARTÍCULO 4º. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El alcance comprende el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos propiedad de la CEL, que se detallan a continuación:

Servicio 1: Mantenimiento preventivo y correctivo para equipos de escaneo y suministro de consumibles.

CANTIDAD DE EQUIPOS	CLASE	MARCA/ MODELO	NOMBRE DEPENDENCIA	UBICACIÓN
1	Escáner digital	Kodak i4200	Depto. de Contabilidad	Sótano oficina central de CEL, Centro de Gobierno
1	Escáner digital	Kodak i4200	Gerencia Financiera	1ra Planta oficina central de CEL, Centro de Gobierno
1	Escáner digital	Kodak i4200	Depto. Secretaría	2ª planta de Oficina Central CEL, Centro de Gobierno
1	Escáner digital	Kodak i1220	Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional	Archivo Central, San Ramón
1	Escáner digital	Kodak i1220	Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional	Archivo Central, San Ramón
1	Escáner digital	Kodak i1220	Depto. de Control y Gestiones Contractuales	5ª planta de Oficina Central CEL, Centro de Gobierno
1	Kit de consumibles: Módulo de alimentación (1) Rodillo de separación (1) Almohadillas pre-separación (18) Neumáticos de repuesto (50)	Kodak i4200	Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional	Oficina Administrativa San Ramón

CANTIDAD DE EQUIPOS	CLASE	MARCA/ MODELO	NOMBRE DEPENDENCIA	UBICACIÓN
	Hojas de limpieza sistema de transporte (50 hojas) Almohadillas staticide (6 cajas de 24 unidades) Almohadillas de limpieza para rodillo (24 unidades)			
1	Kit de consumibles: Módulo de alimentación (1) Módulo de separación (1) Almohadillas pre-separación (18) Neumáticos de repuesto (12) Hojas de limpieza sistema de transporte (50 hojas) Almohadillas staticide (6 cajas de 24 unidades) Almohadillas de limpieza para rodillo (24 unidades)	Kodak i1220	Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional	Oficina Administrativa San Ramón

Servicio 2: Mantenimiento preventivo y correctivo para equipos de Microfilm

CANTIDAD DE EQUIPOS	CLASE	MARCA/ MODELO	NOMBRE DEPENDENCIA	UBICACIÓN
1	Procesadora	Kodak prostar	Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional	Archivo Central San Ramón
1	Escáner de rollos	Kodak scanpro 3000	Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional	Archivo Central San Ramón

Ambos servicios deberán comprender:

- a) Suministro de todos los materiales, herramientas, mano de obra, equipos especializados y servicios necesarios para proporcionar el mantenimiento preventivo a los equipos propiedad de la CEL.
- b) Suministro de mano de obra, herramientas, equipos y servicios para el mantenimiento correctivo de los equipos propiedad de la CEL. No incluye repuestos.
- c) Revisiones trimestrales de los equipos de escaneo, incluyendo los ajustes necesarios, lubricación, y limpieza, según cláusula ET-6 SERVICIOS A REALIZAR, del Documento de Solicitud de oferta.

- d) Revisiones mensuales de los equipos microfilm, incluyendo los ajustes necesarios, lubricación, y limpieza, según cláusula ET-6 SERVICIOS A REALIZAR del Documento de Solicitud de oferta.
- e) Asistencia, evaluación y reparación de cualquier falla o desperfecto que presente el equipo, sin que esto genere un costo adicional a la cuota de mantenimiento.
- f) Al finalizar los chequeos, la contratista entregará al Jefe de la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional, un reporte técnico con el cual demuestre el estado en que encontró el equipo, el mantenimiento y/o reparaciones efectuadas y el estado final. Asimismo, cuando detecte una falla que deba ser corregida, lo debe hacer constar en el reporte técnico.
- g) La contratista deberá dejar el área de trabajo en iguales condiciones en que las encontró, salvaguardando el orden y limpieza.

ARTÍCULO 5°. DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS

Servicio 1: Mantenimiento preventivo y correctivo para equipos de Escaneo y suministro de consumibles

CANTIDAD	CLASE	MODELO	MARCA
3	Escáner digital	i4200	Kodak
3	Escáner digital	i1220	Kodak
1	Kit de consumibles: Módulo de alimentación (1) Rodillo de separación (1) Almohadillas pre-separación (18) Neumáticos de repuesto (50) Hojas de limpieza sistema de transporte (50 hojas) Almohadillas staticide (6 cajas de 24 unidades) Almohadillas de limpieza para rodillo (24 unidades)	i4200	Kodak
1	Kit de consumibles: Módulo de alimentación (1) Módulo de separación (1) Almohadillas pre-separación (18) Neumáticos de repuesto (12) Hojas de limpieza sistema de transporte (50 hojas) Almohadillas staticide (6 cajas de 24 unidades) Almohadillas de limpieza para rodillo (24 unidades)	i1220	Kodak

Servicio 2: Mantenimiento preventivo y correctivo para equipos de Microfilm

CANTIDAD	CLASE	MODELO	MARCA
1	Procesadora	PROSTAR	KODAK
1	Escáner de rollos	Scanpro 3000	KODAK

ARTÍCULO 6°. HORARIO DE LOS SERVICIOS

▪ Mantenimiento preventivo

Servicio 1: Mantenimiento preventivo y correctivo para equipos de Escaneo:

Se deberá realizar dentro de la jornada laboral de CEL, de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 04:00 p.m., una vez cada 3 meses, de acuerdo a programación detallada en el Anexo II Programa de ejecución de los servicios.

Servicio 2: Mantenimiento preventivo y correctivo para equipos de Microfilm:

Se deberá realizar dentro de la jornada laboral de CEL, de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 04:00 p.m., una vez al mes, de acuerdo a programación detallada en el Anexo II Programa de ejecución de los servicios.

Mantenimiento correctivo y casos de emergencia

Servicio 1: Mantenimiento preventivo y correctivo para equipos de Escaneo

Servicio 2: Mantenimiento preventivo y correctivo para equipos de Microfilm

Deberá realizarse las veces que sea necesario a solicitud del personal de la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional, cuya respuesta no deberá exceder de un (1) día hábil.

Los horarios en los que se podrán desarrollar los trabajos comprendidos dentro de este contrato serán los siguientes:

Lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Los días sábado y domingo los trabajos se verán suspendidos porque el edificio Central de la CEL permanece cerrado al público.

ARTÍCULO 7°. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

Servicio 1: Mantenimiento preventivo y correctivo para equipos de Escaneo y suministro de consumibles.

Los trabajos se realizarán en las instalaciones de la Oficina Central de la CEL, ubicadas en la 9ª calle poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador y dentro del Complejo del Almacén Central San Ramón de CEL, ubicado en final 75 Avenida Norte, Calle al Volcán, Colonia Montebello Poniente, San Ramón Mejicanos.

Servicio 2: Mantenimiento preventivo y correctivo para equipos de Microfilm.

Los trabajos se realizarán en las instalaciones del archivo Central de la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional, ubicado dentro del Complejo del Almacén Central San Ramón

de CEL, ubicado en final 75 Avenida Norte, Calle al Volcán, Colonia Montebello Poniente, San Ramón Mejicanos.

ARTÍCULO 8º. FINANCIAMIENTO

La adquisición de los servicios objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado como gasto institucional para el ejercicio fiscal 2019, CODENTI 447 y al Específico de Gasto 54301 de Mantenimiento y reparación de bienes muebles.

ARTÍCULO 10º. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

a) Forma de pago

El monto total del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), mediante pago directo, conforme a los valores establecidos en el **Anexo I Cuadro de Precios**, previa presentación del documento de pago correspondiente; así como la presentación y revisión de la garantía de cumplimiento del contrato

El administrador del contrato verificara el servicio ejecutado y si los encontrare correcto, los aprobará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de haberlos recibido para su pago; caso contrario los devolverá a la contratista dentro del mismo periodo para su corrección, debiendo presentarlos nuevamente al administrador de contrato para su revisión y aprobación, disponiendo de (5) días hábiles

b) Condiciones de pago

La CEL cancelará los servicios a través de pagos trimestrales para el caso del Servicio I relativo al mantenimiento preventivo y correctivo para equipos de Escaneo; y un solo pago para el caso de suministro de consumibles, y Pagos mensuales para el caso del Servicio II Mantenimiento preventivo y correctivo para equipos de Microfilm, Ambos después de haber presentado en el Departamento de Tesorería de CEL, la siguiente documentación:

- Un (1) original y copia del Comprobante de Crédito Fiscal debidamente autorizado por el Jefe de la Unidad de Gestión Documental y Archivo institucional y revisado por el Administrador del contrato.
- Acta de mantenimiento de equipo (preventivo o correctivo realizado, autorizado por el Jefe de la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional).
- Copia de la nota de revisión de la garantía de cumplimiento de contrato, la cual será requisito únicamente para el primer pago.

La CEL pagará a la contratista, en treinta (30) o sesenta (60) días, según lo establecido en la cláusula IP-14 CLÁUSULA ESPECIAL PARA ESTABLECER LA FORMA DE PAGO del Documento de Solicitud de Oferta, posteriores a que el departamento de tesorería haya verificado que la documentación presentada por la contratista cumple con los requisitos establecidos en el

contrato, y en las normativas aplicadas, para lo cual contará con 5 días hábiles, después de recibida la documentación para verificar el cumplimiento de los documentos de pago, dicha documentación deberá estar a su vez debidamente aprobada y avalada por el Administrador del Contrato.

ARTÍCULO 11°. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA

- a) El personal deberá presentarse debidamente identificado con las herramientas, y el equipo necesario para brindar el servicio.
- b) La contratista deberá informar al menos con tres (3) días de anticipación y por escrito, al Jefe de la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional, el nombre de las personas que se presentarán a prestar el servicio.
- c) El personal estará debidamente capacitado para brindar los servicios. La CEL podrá solicitar los atestados correspondientes que garanticen la idoneidad del personal.
- d) El transporte del personal, herramientas y equipo será por cuenta de la contratista.
- e) El transporte de equipo o partes que requieran mantenimiento correctivo, será por cuenta de la Contratista.
- f) El servicio de mantenimiento correctivo no incluye repuestos, solo mano de obra.
- g) La contratista está obligada a proveer y aplicar lubricantes, grasas y limpiadores químicos si es necesario en los equipos instalados.
- h) La contratista deberá reportar por escrito y oportunamente al Jefe de la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional, cuando un equipo o partes tengan señales de generación de fallas o se determine su cambio.

La contratista estará obligada a reparar o sustituir el equipo o mobiliario que por razones de mal manejo de la herramienta, o fluidos utilizados en el mantenimiento, resultaren con daños.

ARTÍCULO 12°. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, una garantía de cumplimiento de contrato, en dólares de los Estados Unidos de América, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL.

Esta garantía será presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato. En caso existan situaciones fuera del control de la contratista, que le imposibiliten presentar la garantía en el plazo antes citado, ésta deberá solicitar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, antes del vencimiento de dicho plazo, prórroga del mismo, debiendo justificar y comprobar los días adicionales requeridos.

Si la garantía, consistiere en fianza, ésta se otorgará de acuerdo con el formulario correspondiente

que se anexa a la SECCIÓN VI- FORMULARIOS LEGALES, del Documento de Solicitud de Oferta, la que no sea otorgada de acuerdo al formulario podrá ser rechazada.

La garantía mencionada deberá ser presentada mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL, 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicada en la 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A., para su revisión.

ARTÍCULO 13°. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Cuando la contratista incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

ARTÍCULO 14°. PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro de la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

ARTÍCULO 15°. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE, LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

1. Requerimientos ambientales, de seguridad y salud ocupacional.

Durante la ejecución de los servicios, la contratista deberá cumplir los siguientes requerimientos:

- a. Respetar la integridad del personal de la CEL y ajeno a la CEL que se encuentre en los lugares donde se ejecuten los trabajos, manteniendo relaciones cordiales, respetuosas y profesionales.
- b. Hacer del conocimiento e indicar a todo el personal que ejecute el servicio la obligación del cumplimiento de las medidas ambientales, de seguridad e higiene ocupacional establecidas.
- c. En caso de registrarse incumplimientos recurrentes a las especificaciones de medio ambiente, de seguridad y salud ocupacional, la CEL puede suspender la ejecución de los servicios que se desarrollan, los cuales no podrán reanudarse hasta que se superen favorablemente las observaciones realizadas en dicha actividad sin responsabilidad para la CEL, y sin perjuicio de las sanciones contractuales y legales que correspondan.

- d. En caso de accidentes, multas o sanciones por negligencia de la contratista, ésta deberá asumir la responsabilidad y cumplir con las obligaciones adquiridas, sin costo adicional para la CEL.
- e. El transporte, resguardo y custodia de los equipos y herramientas propiedad de la contratista, que utilizará para la ejecución de los servicios, serán por su cuenta.
- f. Si por alguna razón, luego de finalizada la ejecución de los servicios, la contratista tuviere que regresar al sitio para alguna reparación o complementar algún trabajo, deberá acatar los requerimientos ambientales y de seguridad ocupacional aquí descritos.

2. **Requerimientos Ambientales.**

- a. Manejo de desechos sólidos comunes y material reciclable.

Los frentes de trabajo deben mantenerse limpios, libres de desechos originados por las actividades del servicio; por lo que deberá realizar como mínimo las siguientes acciones:

- Colocar los recipientes necesarios (con tapadera e identificados). Plásticos o metálicos.
- No enterrar, quemar o disponer a cielo abierto ningún tipo de desecho.

- b. Mantenimiento de equipo.

El equipo utilizado para el servicio deberá mantenerse en buen estado de funcionamiento mecánico y eléctrico.

- No verter sustancias químicas y/o aguas residuales de tipo ordinario y especial, en el suelo, ni en los sistemas de drenaje.
- El lavado de brochas y recipientes que contuvieron productos químicos debe realizarse adecuadamente, el líquido residual proveniente del lavado deberá ser depositado temporalmente en un recipiente cerrado para que al final de los servicios la contratista lo disponga adecuadamente en un sitio autorizado por las autoridades competentes. No será permitido lavar brochas y recipientes con solventes en canaletas, cajas tragante, ni en el suelo.

3. **Requerimientos de Seguridad y salud ocupacional.**

- a. Proveer a los trabajadores del equipo de protección personal (EPP) necesario y adecuado para dar cumplimiento a la legislación vigente. El personal deberá contar con el siguiente equipo, según las tareas a realizar:
 - Gafas para protección ocular.
 - Mascarillas protectoras contra polvo y contra vapores ácidos y orgánicos.
 - Guantes adecuados según la actividad a realizar.

La contratista debe proveer oportunamente el equipo necesario, de no proporcionarlo o hacerlo de forma incompleta, la CEL podrá suspender la ejecución de la actividad donde se detecte la no conformidad, hasta que ésta sea superada.

Cuando un trabajador sufiere un accidente o se enfermare de gravedad en el desempeño de sus labores y por tal motivo amerite ser trasladado a un centro asistencial, la contratista tendrá la obligación de trasladarlo en el transporte de su propiedad o del que disponga de manera inmediata.

ARTÍCULO 16°. MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

En el contrato de suministro los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En el caso de la Libre Gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

ARTÍCULO 17°. PRÓRROGA DEL CONTRATO

De común acuerdo el presente contrato podrá prorrogarse de conformidad al artículo 83 de la LACAP, una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo se mantengan favorables a la CEL y que no hubiese una mejor opción. La contratista deberá dar su conformidad a dicha prórroga.

ARTÍCULO 18°. MODIFICACIÓN

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no pueda ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando la contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la CEL que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

Así también se podrá modificar el contrato cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del monto del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de las garantías.

Este contrato se ha originado de un proceso de Contratación por Libre Gestión, el cual de conformidad al límite establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, no puede sobrepasar el monto de **SETENTA Y TRES MIL 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$73,000.80)**, equivalente a doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales para el sector comercio, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA) y de **SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOS 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$64,602.48)**, sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA).

ARTÍCULO 19°. RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

ARTÍCULO 20°. CESIONES

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 21°. INDEMNIZACIONES

La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al suministro de los servicios objeto del presente contrato.

ARTÍCULO 22°. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato, designado por la CEL para velar por el cumplimiento del mismo hasta su liquidación es el ingeniero Mauricio Alberto Navarrete Reales, Colaborador de Archivo Institucional.

El administrador del contrato, está autorizado para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. Dar seguimiento a la ejecución, respetando el plazo final establecido en el ARTICULO 3° PLAZO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS, de este contrato;
- b. En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de las Especificaciones Técnicas, el administrador del contrato dentro de un plazo máximo de siete (7) días notificará las decisiones respectivas por escrito a la contratista;
- c. Analizar las modificaciones o propuestas requeridas por la contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en la ejecución de los servicios;
- d. Recomendar la emisión del Certificado de Aceptación (CA) de los servicios;
- e. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes; y,
- f. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista.

El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP y artículos pertinentes del RELACAP.

ARTÍCULO 23°. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La contratista se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que haya tenido acceso en función de la ejecución de los servicios y a partir de la vigencia del contrato, para los servicios de **“Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de escaneo y microfilm”**, por lo que no podrá divulgar dicha información, ni tomarla como idea creativa para la ejecución de futuros trabajos.

La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus obligaciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización de la CEL. Esta cláusula surtirá efectos aun después de la finalización del contrato; ello tomando en cuenta lo regulado en la LACAP y la LAIP.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la CEL sancionará al ofertante o a la contratista de conformidad a la LACAP y la LAIP.

ARTÍCULO 24°. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La contratista deberá asumir la completa responsabilidad incurrida por cualesquiera daños y perjuicios derivados del contrato o bajo acuerdos o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales, indemnizando a la CEL por el daño emergente y el lucro cesante que provoque, inclusive los causados por sus empleados o abastecedores, excepto aquellos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL; y para tales efectos bastará con la comunicación oficial de la CEL dada por escrito a la contratista.

ARTÍCULO 25°. DERECHO DE LA CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores y si en cualquier momento el supervisor certifica por escrito a la contratista que el trabajo está siendo retrasado o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; de igual forma, según lo establecido en el Artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la CEL podrá comunicar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de **diez (10) días** contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

ARTÍCULO 26°. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

La contratista deberá garantizar que todos los servicios serán proveídos de acuerdo con las estipulaciones contractuales y se compromete a corregir, modificar o cambiar sin costo para la CEL, de todo o parte de los servicios, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del defecto, dentro del período de garantía de los servicios. El período por el cual la contratista garantizará los servicios será dentro del plazo del suministro de los servicios y un (1) mes contado a partir de la fecha en que se emita el Certificado de Aceptación, para lo cual la contratista presentará a la CEL, un certificado de garantía de calidad que garantizará los servicios durante dicho período, el cual será aprobado por la CEL.

La contratista correrá con todos los gastos de transporte desde el sitio de entrega al lugar donde se efectuará la sustitución o reparación y viceversa, y otros gastos en los que incurriera por la reparación y/o sustitución de los servicios, o parte de los mismos, incluyendo el IVA.

Si durante el plazo de la garantía de los servicios se observará algún vicio o deficiencia, la CEL, lo comunicará a la contratista por escrito, quien deberá responder por los desperfectos de los servicios, si dicho servicio no tiene reparación alguna, la CEL lo rechazará y hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, quedando la CEL exenta de cualquier pago pendiente.

ARTÍCULO 27°. ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Cuando los servicios, especificados en el contrato hayan sido recibidos en los lugares establecidos, la CEL procederá a la inspección de los mismos y se hará la recepción correspondiente.

La inspección mencionada se verificará en presencia de la contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, levantándose y firmándose el Acta de Recepción correspondiente a entera satisfacción de la CEL o con señalamiento de los defectos que se comprobaren.

Si los servicios, recibidos cumplen satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el contrato, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días después de recibidos procederá a la emisión del Certificado de Aceptación, previa presentación por parte de la contratista del Acta de Recepción y del Certificado de Garantía de Calidad.

En caso de que se comprueben defectos en la entrega, la contratista dispondrá de un plazo de cinco (5) días para cumplir a satisfacción.

Si la contratista no subsanare los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones o en su caso la extinción del contrato.

ARTÍCULO 28°. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Después de transcurrido el período de garantía de los servicios, y siempre que la contratista haya cumplido con lo dispuesto en el ARTÍCULO 26°. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS, y si no hubiese ningún reclamo pendiente, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días dará por liquidado el contrato y le hará la devolución de la garantía correspondiente.

ARTÍCULO 29°. OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes:

- a) Caducidad;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por revocación;
- d) Por rescate; y,
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

ARTÍCULO 30°. ARREGLO DIRECTO

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los **quince (15) días** siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 31°. JURISDICCIÓN.

ARTÍCULO 31°. JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 32°. NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención al Ingeniero Mauricio Alberto Navarrete Reales, como se detalla a continuación, al Fax: (503) 2211-6215; o a la Dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA Sección de Correspondencia, Oficina Central de la CEL, 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A., asunto: contrato No. CEL-6069-S de la **Libre Gestión No. CEL-LG 447-5/19.**

Y a la contratista en la siguiente dirección: Edificio RAF, Km. 8, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a los Teléfonos: 2213-3434, FAX: 2213-3310.

ARTÍCULO 33°. VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

En la ciudad de San Salvador, a los siete días de febrero de dos mil diecinueve.

**Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica Del Río
Lempa (CEL)**

**José Ricardo Zepeda Salguero
Apoderado General Administrativo**

RAF, S.A. De C.V.

**Armando José Urias Valladares
Apoderado Especial**



En ...



la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día siete de febrero de dos mil diecinueve. Ante mí, **FLOR DE MARÍA PORTILLO DE ESCALANTE**, Notaria, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, comparecen, por una parte **JOSE RICARDO ZEPEDA SALGUERO**,

quien actúa en su calidad de Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA**, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente “La Comisión” o “CEL”, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las ocho horas treinta minutos del día dos de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notario Eva Angelina Márquez Argueta, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, le confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal, y; b) Artículo sesenta y ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por consiguiente el compareciente está plenamente facultado para otorgar el contrato que más adelante se relaciona; y por otra parte; **ARMANDO JOSÉ URIAS VALLADARES**,

actuando en nombre y representación en su carácter de Apoderado Especial, de la sociedad que gira con la denominación de **RAF SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **RAF S.A. DE C.V.**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero dos uno cero-dos seis cero tres siete uno-cero cero uno-seis; personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: El Testimonio de la Escritura Pública Poder Especial, otorgada en esta ciudad, a las ocho horas, quince minutos del día catorce de octubre de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales del licenciado Kevin Steve Vargas Calderón, en el que compareció el señor Luis Ernesto Rosales Morán, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad **RAF SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **RAF S.A. DE C.V.**, en dicho Poder el compareciente y otros, fueron facultados para que conjunta o separadamente en nombre de su representada pueda realizar todas las diligencias, tramites actos y contratos que sean requeridos por cualquier clase de licitación y concursos de las oficinas de gobierno, de

acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dicho poder está inscrito en el Registro de Comercio al número TREINTA Y UNO del libro UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, En dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con la que actúa el compareciente, quedando plenamente facultado para suscribir documentos como el presente, en adelante denominados "LA CONTRATISTA", y en las calidades indicadas **ME DICEN:** Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número **CEL-SEIS MIL SESENTA Y NUEVE-S**, que consta de treinta y tres artículos y dos Anexos, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, por haber sido puestas de su puño y letra, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que la contratista se obliga a suministrar a la CEL el servicio de "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE ESCANEADO Y MICROFILM**", todo de conformidad al Anexo número Uno Cuadro de Precios y demás documentos contractuales.

Adicionalmente los otorgantes, me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita notario, **DOY FE:** Que las firmas que aparecen al calce del contrato en referencia, son auténticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. **DOY FE.-**

